



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00226

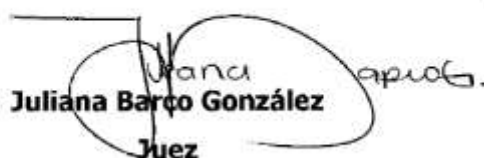
Asunto: Reconoce personería - Notificado por conducta concluyente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada Daiana Andrea Álvarez Herrera, para que actúe como apoderada de la demandada Sonia de Jesús Cadavid Ortega, en el proceso de la referencia y de acuerdo al poder conferido para tal efecto.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la pasiva de todas las providencias que se han dictado en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que se le habilitará el acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint a la dirección de correo electrónico andrea.alvarez.abogada@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11_ de marzo de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d315b7d39f657e8d2c06146de134d24de2ebcb50fe55593a5646909704fbb889**

Documento generado en 10/03/2021 03:21:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**